



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
Despacho 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES

TIPO DE AUDIENCIA	Pruebas (art. 181 Ley 1437 de 2011)
PLATAFORMA	Mixta - Microsoft Teams y presencial
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 7 de febrero de 2024
HORA DE INICIO	9:27 a.m.
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho
RADICADO	47-000-2333-000-2023-00045-00
DEMANDANTE	Nilsa María Leyva Larios
DEMANDADO	E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez San Sebastián de Buenavista
VINCULADO	E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco - E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora Santa Ana

2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan.

Calidad	Nombre	Asiste
Apoderado parte demandante	Henry Larry Noguera Collantes henrynog@hotmail.com	SI
Apoderado parte demandada E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez	Jairo Luis Tejada Reyes jtejedareyes@gmail.com	SI
Apoderado parte vinculada E.S.E. Hospital La Candelaria	Mauricio Fernández Cantillo mfcabogadosasociados@aol.com	SI
Apoderado parte vinculada E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora Santa Ana	Luis Alberto Turizo González turizolawyersenterprise@gmail.com	SI
Agente del Ministerio Público	Dexter Emilio Cuello Villarreal	SI

Constancia: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

De conformidad con el poder de sustitución conferido en la misma audiencia por la apoderada sustituta de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora Santa Ana, doctora Dailys Johana Delgado Martínez, se reconoce personería para actuar al doctor Luis Alberto Turizo González, también como apoderado sustituto de dicha entidad.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

5. RECUENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL Y DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

La auxiliar judicial ad honorem señaló el problema jurídico que fue fijado en la audiencia inicial celebrada el 29 de noviembre de 2023, además, que se decretaron las siguientes pruebas:

- A favor de la parte demandada E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez San Sebastián de Buenavista:
 - Interrogatorio de parte de la señora Nilsa Leyva Larios, demandante.
 - Testimonio de Italo Florez Spadafora, Jefe de Grupo de la E.S.E. Rafael Paba Manjarrez.
- Prueba documental de oficio
 - Oficiar al Fondo Nacional del Ahorro para que aporte el extracto de cuenta de la señora Nilsa María Leyva Larios, donde consten los pagos efectuados en razón de las cesantías pagadas a favor de la demandante por parte de la E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrés de San Sebastián de Buenavista, E.S.E. Nuestra Señora Santa Ana, E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco y en razón al convenio de concurrencia No. 001 de 2010 entre la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Magdalena y la E.S.E. Nuestra Señora Santa Ana.

Advirtió la Magistrada que, por parte del Despacho ya se han realizado dos (2) requerimientos al Fondo Nacional del Ahorro, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Entonces, considerando la importancia de la prueba, se **impone** la carga de radicar el oficio al apoderado de la parte demandante, quien deberá allegar a este Despacho la constancia de su radicación en el término de **3 días**. Por

Secretaría, líbrese el oficio correspondiente y otórguese a la entidad el término de **10 días** para allegar la información.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

6. JURAMENTO Y PREVENCIONES

La auxiliar judicial ad honorem procede a dar lectura de las prevenciones a los declarantes y abogados.

A continuación, y de conformidad con las normas vigentes, en especial el artículo 33 Constitución Política y el Código Penal, se procede a tomarle juramento a la señora Nilsa Leyva Larios y al señor Italo Florez Spadafora, advirtiéndoles las consecuencias penales de no manifestar la verdad en sus declaraciones.

7. PRÁCTICA DEL INTERROGATORIO DE PARTE

Nilsa María Leyva Larios

La señora magistrada le pregunta a la interrogada su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación y estado civil. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración.

Se concedió el uso de la palabra a la parte demandada, quien interrogó a la demandante.

El Ministerio Público también interrogó a la demandante.

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el interrogatorio.

8. PRÁCTICA DEL TESTIMONIO

Italo Florez Spadafora

La señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, domicilio, profesión u ocupación. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato sobre ellos o lo que le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio.

Se concedió el uso de la palabra a la parte demandada, quien interrogó al testigo.

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien formuló sus preguntas.

Se concedió el uso de la palabra a las partes vinculadas y al Ministerio Público, quienes también formularon preguntas.
Retoma la palabra la señora jueza, y se da por finalizado el testimonio.

9. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifiestan su conformidad.

Decisión: Se declara saneado el proceso. **Esta decisión se notifica en estrados.**

10. VIDEO DE AUDIENCIA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/tadtvo01mag_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESGt_FtDeeBlgbVNUmt42JEBPIk6DL0MoPjceEMtHwF8cg?e=sor7td&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOmsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJtdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBObGF0Zm9ybSI6IldiYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

Hora de finalización: 10:37 a.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en Microsoft Teams.

Firma,

Firmado electrónicamente
MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,

ANGIE CAROLINA VELÁSQUEZ FERREIRA
Profesional universitario grado 16

WENDY JOHANA TEJADA ARIAS
Auxiliar judicial ad honorem

NOTA: la presente acta fue firmada electrónicamente a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente link:
<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evalidador.as>